



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Doñihue

Número de Informe: 30/2012
28 de junio del 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

REF.: 63.685/12
C.E. N° 368/12

REMITE INFORME FINAL N° 30, DE 2012,
SOBRE PROGRAMA TRANSVERSAL DE
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO MUNI-
CIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA EN
LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

RANCAGUA, 29. 12. 2012 * 001856

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, para su conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

Raquel Fonseca Fuentes
17.525.962-0



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
DOÑIHUE
PBR/med



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 CONTROL EXTERNO

C.E. N° 369/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 06. JUL 12 *001069

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 30 de 2012, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARIO QUEZADA FONSECA
 CONTRALOR REGIONAL
 del Libertador General Bernardo O'Higgins
 Contraloría General de la República

[Handwritten signature] 9. 7. 2012

AL SEÑOR
 SECRETARIO DEL CONCEJO
 DE LA MUNICIPALIDAD DE
DOÑIHUE

PBR/med

[Handwritten mark]

NOMBRE:

FIRMA:

FECHA 9/7/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 370/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 06. JUL 12 *001970

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final N° 30 de 2012, de esta Contraloría Regional, para su conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

9-7-2012

NOMBRE:
FIRMA:
FECHA: 9.7.12

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
DOÑIHUE

PBR/med



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.002/12
REF. N° 63.685/12

INFORME FINAL N° 30, DE 2012, SOBRE
PROGRAMA TRANSVERSAL DE
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA
EN LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

RANCAGUA, 28 de junio de 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012 y, de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría, con el objeto de establecer el endeudamiento de la Municipalidad de Doñihue, al 31 de diciembre de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio en el periodo precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y, la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336

Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo y Muestra

El examen incluyó la totalidad de los antecedentes recabados respecto de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como los compromisos monetarios adquiridos por la entidad edilicia, derivados de obligaciones de pago futuro.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
P R E S E N T E

JJMM
AT 118/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

La información utilizada fue proporcionada por la entidad edilicia y puesta a disposición de esta Contraloría General el 23 de marzo de 2012.

Antecedentes Generales

Para el presente programa se ha debido considerar las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como el decreto ley N° 1.263 de 1975, que contiene la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe recordar que la ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las cuales, para estos efectos, se entenderán forman parte del Sector Público.

Enseguida, es útil recordar que el artículo 39, inciso segundo, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV "Del crédito público", de ese cuerpo legal-, establece el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, establece que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.

Por otra parte, corresponde citar también el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios."

Cabe señalar que, mediante oficio confidencial N° 1.476, de 2012, se dio traslado del Preinforme de observaciones con el resultado de la visita practicada a la a la autoridad comunal, el que fue atendido a través del oficio N° 174, del mismo año.

Los antecedentes más relevantes del trabajo realizados, incluyendo los comentarios y medidas informadas por la administración en el documento indicado, se exponen a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

1.- DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS MONETARIOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

1.1.- Deuda corriente a corto plazo.

De manera previa, cabe precisar que el oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, establece que un pasivo debe clasificarse pasivo corriente cuando:

- Se espera que sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, el examen practicado determinó que la Municipalidad de Doñihue, al 31 de diciembre de 2011, registra una deuda a corto plazo ascendente a \$ 71.533.264-, cuyo detalle consta en anexo 1, del cual un 92% corresponde a la cuenta 214, "Depósitos de Terceros".

Al respecto, el alcalde en su respuesta nada indica, por consiguiente, corresponde mantener la observación planteada.

1.2.- Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública.

En el mismo tenor, el mencionado oficio circular define el pasivo no corriente, como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la citada entidad comunal presentaba, al 31 de diciembre de 2011, una deuda correspondiente a la naturaleza señalada de \$ 4.343.367, cuyo desglose consta en Anexo 1.

Sobre el particular, el alcalde en su respuesta no efectúa comentario alguno, luego corresponde mantener la presente observación.

2.- SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA.

2.1.- Presupuesto Municipal.

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

En la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que ese cuerpo colegiado en primera sesión ordinaria del mes de diciembre de 2010 aprobó el presupuesto municipal para el año 2011, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la referida norma legal transcrita.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

2.2.- Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Doñihue

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad edilicia, contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, y sus modificaciones, relativo a las siguientes partidas:

a) Empréstitos internos, cuenta 231-02.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que la referida partida contable no consignaba saldo al 31 de diciembre de 2011.

b) Depósitos de terceros, cuenta 214.

En el transcurso de la fiscalización, de acuerdo a la documentación examinada, se advirtió que ese municipio registraba en la referida partida, al 31 de diciembre de 2011, montos pendientes de rendición o devolución por \$ 65.966.125.-, según se muestra en anexo 1.

Al respecto, la cuenta 21405, "Administración de Fondos", participa con un 84% de dicha cifra, la cual se encuentra debidamente reflejada en el análisis de los saldos existente en la Municipalidad en estudio, como se indica en el anexo 2.

No obstante, es necesario dejar constancia de que en el monto antes indicado se incluyen valores por concepto de transferencias del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, los cuales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del DL 1.263/75 y a las glosas de la Ley de Presupuesto, contempladas en esta la partida, debieron ingresar al presupuesto del organismo receptor, razón por la cual la deuda corriente a corto plazo se encuentra sobrevaluada en \$11.940.461.

Sobre el particular, el alcalde en su respuesta no efectúa comentario alguno, luego corresponde mantener la presente observación.

c) Documentos caducados, cuenta 216-01.

Producto de la revisión practicada, se verificó que la entidad auditada registraba, al 31 de diciembre de 2011, la suma de \$5.567.379 en la precitada cuenta contable, respecto de la cual, el Jefe de Finanzas informó el detalle de los documentos que respaldan dicha cifra, como consta en Anexo 3

En este contexto, es dable anotar que el citado Oficio Circular C.G.R. N° 60.825, de 2005, en materia de acreedores por cheques caducados, establece que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Enseguida, precisa que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios.

Al respecto, el alcalde en su respuesta no efectúa comentario alguno, por consiguiente corresponde mantener la presente observación.

d) Obligaciones por aportes al fondo común municipal, cuenta 221-07.

En relación a la materia, se debe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al fondo común municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

Estudiado el balance de comprobación y de saldos, al 1 de enero de 2011, se comprobó que la aludida cuenta contable consigna un saldo de arrastre de \$ 2.991.771.-. Enseguida, se estableció que no existían fondos por enterar al fondo común municipal al 31 de diciembre de 2011. En el mismo tenor, de la revisión practicada a los movimientos de las obligaciones devengadas por esa entidad comunal a beneficio del fondo común, por impuestos municipales, se determinó, además, que el ente edilicio cumplió con lo instruido por esta Contraloría General mediante oficio circular C.G.R. N° 36.640, de 2007.

Efectivamente, del análisis efectuado al balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, se determinó que no existían recursos por enterar al fondo común municipal, según lo contabilizado en la cuenta 111-08; sin embargo, la partida 221-07, obligaciones por aportes al fondo común municipal, registraba un total de \$ 2.991.771.

De lo anterior, se concluye que el municipio ha enterado mensualmente al Fondo Común Municipal el 62,5% de los valores recaudados por permisos de circulación.

Ahora bien, el saldo registrado en la cuenta contable 221-07 no refleja deuda efectiva, por cuanto, el municipio no ha efectuado el ajuste contable por aquellos contribuyentes que no renovaron el permiso de circulación en la comuna de Doñihue. A su vez, omitir el ajuste que se alude afecta a la cuenta 115-12-10 denominada "Ingresos por percibir" (Oficio Circular CGR N°36.640, de 2007 C-02), en el sentido que dicha cuenta presenta un saldo incrementado ficticiamente.

Al respecto, el alcalde informa que se realizarán los ajustes pertinentes, luego y en tanto las medidas no sean validadas en una próxima visita de fiscalización, corresponde mantener la presente observación.

e) Pasivos por clasificar, cuenta 222-01.

Examinadas las partidas del balance, se determinó que, al 31 de diciembre de 2011, esta partida no presentaba movimientos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

f) Operación leaseback y leasing.

El examen practicado permitió comprobar que la municipalidad visitada no ha efectuado este tipo de operaciones

2.3.- Registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Doñihue

Al respecto, corresponde señalar que conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras. Dicho registro debe consignar datos relevantes como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la Municipalidad, siendo el último respaldado por las órdenes de compra, contratos o licitaciones.

En este tenor, de los documentos recabados no consta que dicha entidad comunal haya implementado el referido instrumento administrativo, acorde lo exige el mencionado texto legal.

Sobre el particular, el alcalde en su respuesta no esgrime comentario alguno, luego, corresponde mantener la presente observación.

2.4.- Sobre deuda exigible y flotante.

En esta materia, el examen selectivo efectuado a las operaciones económico-financieras de la municipalidad visitada determinó que, al término del ejercicio del año 2011, se encontraban registradas todas las transacciones susceptibles de ser consideradas como deuda exigible, dando cumplimiento a las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, por oficio C.G.R. N° 79.693, de 2011, que se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

2.5.- Cuentas corrientes.

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros la Municipalidad de Doñihue, mantiene las siguientes cuentas corrientes:

Concepto	N° Cuenta corriente / Banco
FONDOS ORDINARIOS	38309009972 / BANCOESTADO
FONDOS MIDEPLAN	38309000011 / BANCOESTADO
FONDOS JUNJI	38309011403 / BANCOESTADO

En este sentido, cabe señalar que, las cuentas bancarias individualizadas en el cuadro precedente, tienen asignada una cuenta contable analítica que consigna su movimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

2.5.1.- Apertura y cierre.

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el punto anterior, cuentan con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.

2.5.2.- Conciliación Bancaria.

En torno a este punto, se comprobó que esa entidad comunal, efectúa las conciliaciones bancarias pertinentes con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Para efectos del presente examen se consideró una muestra correspondiente al mes de diciembre de 2011, de las cuentas corrientes N°s. 383090099272 y 38309000011, del BancoEstado, cuyos movimientos fueron cotejados con el libro mayor analítico, el listado de cheques girados y no cobrados y las cartolas bancarias respectivas, de cuya actividad no se desprendieron diferencias.

2.5.3.- Cheques pendientes de cobro.

De la revisión efectuada se comprobó que la Municipalidad de Doñihue ha aplicado el procedimiento contable definido para este concepto en el Oficio N° 36.640, de 2007, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, caducando aquellos cheques que no han sido cobrados,

Efectivamente, al 31 de diciembre de 2011, la cuenta 21601, Documentos Caducados, refleja un saldo de \$5.567.379, el cual cuenta con su análisis pertinente a dicha data.

Al respecto, el alcalde en su respuesta no esgrime comentario alguno, luego corresponde mantener la presente observación.

3.- EXAMEN DE CUENTAS.

El examen practicado a una muestra de los gastos imputados a las cuentas 2152403090, al fondo común municipal; 2152403091, al fondo común municipal –patentes municipales; 2152403092, al fondo común municipal –multas; 2152601, devoluciones; y, 2153407, deuda flotante, determinó que, en términos generales, las operaciones se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además, de contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4.- VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

Sobre el particular, cabe anotar, primeramente, que el artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que es competencia de la unidad de administración y finanzas, remitir a la precitada subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), de ese texto legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Acotado lo anterior, cabe anotar que, efectuada una confrontación a una muestra entre la información registrada en el portal de dicha subsecretaría y, lo registrado en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, se determinó que ambos registros presentan la misma información.

4.2.- Cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal.

a) Dirección de administración y finanzas.

Al respecto, cabe tener presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, la unidad de administración y finanzas de la entidad edilicia, tiene la obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar.

En este contexto, del cotejo realizado entre la información contenida en el cuarto informe trimestral, y la consignada en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, se constató que cumple con la normativa legal citada.

b) Dirección de control.

En lo relativo a este punto, cabe señalar que la letra d) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695, dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica la norma.

En este tenor, se verificó que, durante el período analizado, la Municipalidad de Doñihue no había asignado la función de control, situación observada en las auditorías practicadas por esta Contraloría Regional.

Sobre el particular, el alcalde adjunta decreto alcaldicio que explica que la función de control interno se encuentra asignada a funcionaria que indica.

No obstante lo anterior, reiterar que las labores definidas para dicha unidad interna, no se cumple en los términos establecidos en la referida normativa, por consiguiente, corresponde mantener la observación de que se trata.

4.3.- Tesorería General de la República.

Al respecto, la Municipalidad de Doñihue no registra compromisos financieros con el Fondo Común Municipal.

4.4.- Informes contables remitidos a la Contraloría General.

Por circular N° 79.816, de 2010, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2011, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Órgano de Control, la Municipalidad de Doñihue ha dado cumplimiento a dicha normativa.

En este orden de ideas, cabe señalar que, cotejado una muestra de los saldos registrados en el informe contable del mes de diciembre de 2011, en particular, balance de comprobación y de saldos, con el obtenido durante la fiscalización, no se establecieron diferencias.

4.5.- Deuda previsional.

Sobre el particular, a solicitud de este Organismo de Control, la Superintendencia de Pensiones informó, mediante oficio N° 7.214, de marzo 2012, que la Municipalidad de Doñihue, al 31 de diciembre de 2011, no presenta deuda por imposiciones previsionales.

4.6.- Deuda financiera.

Sobre el particular, se determinó que la Municipalidad de Doñihue no ha contraído deudas financieras, situación que se ve reflejada en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2011.

4.7.- Acciones judiciales.

Consultado acerca de la materia en estudio, la Municipalidad señaló que no mantiene en tramitación causas, con sentencia de término desfavorable, como tampoco que se encuentre pagando avenimientos y/o transacciones aprobadas, que impliquen el pago de una suma de dinero, por parte de esa entidad edilicia.

De la validación de esta información con el Portal del Poder Judicial no se derivaron inconsistencias.

5.- RATIOS.

En el marco de la referida fiscalización y, con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la municipalidad, se procedió a establecer los índices financieros que a continuación se individualizan:

5.1.- Ratios financieros.

5.1.1.- Coeficiente de ingresos propios.

Sobre el particular, corresponde hacer presente, en primer término, que éste indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total. Con ello se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios que existe en la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado o, a través del tiempo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$C.I.P. = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Totales}} * 100$$

Al efecto, aplicada la ecuación indicada se obtuvo que los ingresos propios de ese municipio, representan el 99,9% de los ingresos totales, lo que evidencia autonomía financiera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

A su vez, al comparar este indicador con la media de las cinco municipalidades visitadas, ubica a esta entidad por sobre el promedio de 84% del sector auditado.

5.1.2.- Coeficiente de dependencia fondo común municipal.

Al respecto, debe precisarse que, dicho índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad comunal en relación al Fondo Común Municipal. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.F.C.M.} = \frac{\text{Fondo Común Municipal}}{\text{Ingresos Propios}} * 100$$

En este orden, el coeficiente de que se trata alcanzó a un 58%, lo que demuestra, por una parte, que la entidad edilicia mantiene una dependencia del Fondo Común, y por otra, que su base económica es débil, habida cuenta que la recaudación de ingresos por patentes municipales, permisos de circulación de vehículos, entre otros, es baja.

El coeficiente de que se trata, comparado con la media de las municipalidades visitadas, ubica a esta corporación edilicia sobre el promedio de 49% del sector auditado, lo que demuestra que este municipio tiene una dependencia mayor de este fondo que las demás entidades visitadas.

Se informa por el alcalde que se tomarán las medidas necesarias para mejorar la recaudación de los ingresos generados por la unidad de tránsito, patentes e inspección, lo que será verificado en una futura auditoría, por tanto, corresponde mantener la presente observación.

5.1.3.- Coeficiente de solvencia económica.

En relación con la materia, cabe puntualizar que, el mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la entidad edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.S.E.} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos de Operación}}$$

Puntualizado lo anterior y, efectuada la referida operación matemática, se estableció un coeficiente de solvencia económica de 1,97%, lo que permite concluir que esa entidad municipal cuenta con un margen para el desarrollo de planes de inversión, ayuda social, apoyo a instituciones de caridad, entre otros.

5.1.4 Coeficiente de capacidad para financiar compromisos pendientes.

Dado que el coeficiente de solvencia económica puede inducir a errores en su interpretación, al resultar un coeficiente al por no considerar los gastos devengados, el siguiente coeficiente permite reflejar la situación financiera real de los municipios con la siguiente fórmula:

$$\text{C.C.C.P.} = \frac{\text{Ingresos Propios (percibidos)}}{\text{Gastos de Operación (devengados)}}$$



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Este coeficiente mide la capacidad que tiene la municipalidad para financiar los compromisos pendientes al 31 de diciembre de 2011, resultando para la Municipalidad de Doñihue de 1,59, manteniéndose, por tanto, la apreciación resultante del coeficiente anterior.

5.2.- Índices de liquidez.

5.2.1.- Razón corriente.

De manera previa, cabe precisar que el indicado índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activo de ese municipio. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

En este sentido, cumple señalar que, efectuado el cálculo en referencia, se obtuvo que la unidad de financiamiento a corto plazo alcanzó a un 4,91, del cual es posible colegir que la entidad comunal cuenta con capacidad para pagar sus deudas.

Asimismo, al compararla con la media de las municipalidades visitadas, ubica a esta corporación edilicia sobre el promedio de 3,07 del sector auditado, lo que demuestra que para este municipio su deuda de corto plazo se encuentra mejor respaldada con los activos del municipio que las demás entidades visitadas.

5.2.2.- Prueba ácida.

Al respecto, es dable indicar que el presente indicador, mide la misma relación que el informado en el punto anterior; no obstante considera otras partidas que son fácilmente realizables, situación que lo hace más exigente. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Consumo y Cambio})}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Sobre el particular, este índice es el mismo que la razón corriente, debido a que la Municipalidad no presenta saldo en la cuenta bienes de consumo y cambio.

5.3.- Razones de apalancamiento.

5.3.1.- Endeudamiento

En primer término, se debe hacer presente que el mencionado índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o en el largo plazo, en los activos, cuyo objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores y, podría significar un riesgo, en el evento que los acreedores decidieran demandar a la municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}}$$



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 0,03, la que indica que el 3% del total de los activos de esa entidad municipal, ha sido financiado con recursos de terceros.

A su vez, comparado dicho guarismo con la media de las municipalidades visitadas, ubica a esta corporación edilicia bajo el promedio de 28,8 del sector auditado, lo que demuestra que para este municipio el nivel de endeudamiento es menor que las demás entidades visitadas.

5.3.2.- Endeudamiento a largo plazo.

Sobre el particular, cumple indicar que esta razón muestra la proporción de los activos de la municipalidad que son financiados con deuda. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Largo Plazo} = \frac{\text{Pasivo no corriente}}{\text{Total Activo}}$$

Precisado lo anterior, cabe anotar que no existen pasivos a largo plazo

5.3.3.- Capital de trabajo.

Al respecto, es necesario precisar que la señalada razón corresponde a una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Enseguida, el capital de trabajo es lo que le queda a la organización luego de pagar sus deudas inmediatas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = \$$$

De la aplicación de la precitada fórmula se obtuvo que esa municipalidad presenta una capacidad económica suficiente para responder a sus obligaciones con terceros, habida consideración a que la razón de capital de trabajo corresponde a \$300.912.282

En relación con esta materia relativa a la estimación de los ratios detallados precedentemente, el municipio no formuló ningún comentario en su respuesta.

6.- OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN.

La auditoría practicada, amerita que se deje constancia de las siguientes situaciones:

6.1. Análisis de Saldos

a) La cuenta 221.02, "Fondos de Terceros", presenta un saldo que, al menos, proviene del año 2009, ascendente a \$1.046.104 el cual debe ser analizado para proceder a su regularización.

b) Las cuentas de Acreedores Presupuestarios no presentan deuda exigible al 31 de diciembre de 2011, situación que fue corroborada con los pagos efectuados durante el mes de enero del año 2012, determinándose que las facturas y boletas pagadas, correspondientes a operaciones del año anterior, fueron recibidas en el municipio en el curso del mes en que fueron pagadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

c) Las cuentas 141.06, Muebles y Enseres, y 141.06, Equipos Computacionales y Periféricos, con saldos en el Balance al 31 de diciembre de 2011 de \$5.932.670 y \$13.740.941, respectivamente, no cuentan con sus respectivas cuentas de valuación de Depreciación Acumulada, situación que produce distorsiones en la determinación del Activo de la Entidad.

Respecto de lo observado en el numeral en análisis, el alcalde en su respuesta no efectúa comentario alguno, luego corresponde mantener la observación planteada.

7.- CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Doñihue, sólo dio respuesta a algunas de las observaciones incluidas en el Informe Preliminar, por consiguiente deberá abocarse a regularizar aquellas que se mantienen.

En efecto, aún se encuentran sin subsanar las observaciones contenidas en el capítulo 1., determinación de los compromisos monetarios a corto mediano y largo plazo al 31 de diciembre de 2011, numerales 1.1., y 1.2., respectivamente, capítulo 2., sobre el cumplimiento de la normativa e instrucciones, numeral 2.2., letra b) depósitos de terceros, letra c) documentos caducados, d) obligaciones por aportes al fondo común municipal, numeral 4.2., letra b) dirección de control y capítulo 6., otras observaciones del examen, letras a), b) y c).

Finalmente, las medidas informadas tendientes a subsanar las deficiencias detectadas, conforme con las políticas de este Organismo Superior de Control, corresponde que sean verificadas en futuras visitas inspectivas que se realicen al municipio. Sin perjuicio de lo anterior, esa corporación edilicia deberá informar en un plazo de 15 días hábiles las medidas adoptadas respecto de aquellas observaciones que se mantienen.

Transcribese al alcalde, al concejo municipal y al encargado de control de la Municipalidad de Doñihue.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
 AUDITORÍA AL ESTADO DE ENDEUDAMIENTO A DICIEMBRE DE 2011

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA
 FUENTE: SALDOS DEL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE

	AÑOS					
	2009	%	2010	%	2011	%
I. DEUDA CORRIENTE A CORTO PLAZO	34.909.325	89	88.365.370	95	71.533.264	94
1. Depósitos de Terceros	33.721.253	86	86.578.745	94	65.966.125	87
21405 Administración de Fondos	19.747.092	50	82.004.807	89	55.230.412	73
21409 Otras Obligaciones Financieras	9.476.992	24	385.534	0	2.189.174	3
21411 Retenciones Tributarias	4.497.169	11	4.188.404	5	8.546.539	11
2. Acreedores Presupuestarios	0		0		0	
21521 CxP Gastos en Personal	0		0		0	
21522 CxP Bienes y Servicios de Consumo	0		0		0	
21524 CxP Transferencias Corrientes	0		0		0	
21526 CxP Otros gastos corrientes	0		0		0	
21529 CxP Adquisición activos no financieros	0		0		0	
21531 CxP Iniciativas de Inversión	0		0		0	
21534 CxP Servicio de la Deuda	0		0		0	
3. Documentos Caducados	1.188.072	3	1.786.625	2	5.567.139	7
21601 Documentos Caducados	1.188.072		1.786.625		5.567.139	
II. DEUDA CORRIENTE A MEDIANO Y LARGO PLAZO Y DEUDA PÚBLICA	4.304.505	11	4.194.869	5	4.343.367	6
1. Otras Deudas	4.304.505	11	4.194.869	5	4.343.367	6
22101 Acreedores	11.463	0	11.463	0	11.463	0
22102 Fondos de Terceros	1.046.104	3	1.046.104	1	1.046.104	1
22107 Oblig. Aporte al FCM	3.188.730	8	3.027.808	3	2.991.171	4
22108 Oblig. con Registro Multas de Tránsito	58.208	0	10.204	0	71.757	0
22109 Oblig. Rec. Multas Otras Municipalidades	0		99.290	0	222.872	0
2. Deuda Pública	0		0		0	
23	0		0		0	
DEUDA TOTAL	39.213.830		92.560.239		75.876.631	

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE		
AUDITORÍA AL ESTADO DE ENDEUDAMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		
SALDOS POR SUBCUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS		
		SALDO
21405001	SUBSIDIO DE AGUA POTABLE	5.259.926
21405004	FONDOS MIDEPLAN-ACTUALIZACIÓN FICHA PROTECCIÓN SOCIAL	3.167.044
21405007	FONDOS MIDEPLAN-CENTRO ATENCIÓN MADRES TEMPORERAS	520.000
21405009	GASTOS ADMINISTRATIVOS RED AGUA POTABLE PIO IBARRA	893.000
21405011	PRODESAL	4.681.249
21405013	APOYO FORTALECIMIENTO GESTIÓN MUNICIPAL EN PRIMERA INFANCIA	3.000.000
21405014	FONDOS MIDEPLAN-PROGRAMA AUTOCONSUMO	9.879.322
21405015	FONDO APOYO INTERVENCIONES APOYO DESARROLLO INFANTIL	1.862.651
21405016	SOLUCIÓN DEFINITIVA PROYECTOR RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PATRIMONIAL	22.787.778
21405017	PROYECTO BOSQUE MODELO CACHAPOAL	4.805.347
21405023	FONDOS MIDEPLAN-FONDO CONCURSABLE INICIATIVAS PARA INFANCIA	- 1.625.905
	TOTAL	55.230.412

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPTO. FINANZAS

Informe de Cheques caducados al 31.12.2011
Por un Monto de \$5.567.379.-

N°CHEQUE	FECHA	NOMBRE	VALOR
0008379	29.12.2010	Fernando E. Araya Cerda	\$3.600.000.-
1845485	14.02.2011	Fed. Reg.Func. Municipales VI Región	\$ 8.532.-
0008716	16.02.2011	Clínica Isamédica S.A	\$ 75.000.-
0009359	03.05.2011	María Vargas Rojas	\$ 13.200.-
3607759	13.09.2011	Fed.Ref.Func. Munic Sexta Región	\$ 9.022.-
0011059	12.10.2011	Luis F. Rubio Palacio	\$ 75.000.-
0007109	17.08.2010	Ilustre Municipalidad de Recoleta	\$ 41.534.-
0007110	17.08.2010	Ilustre Municipalidad de Puente Alto	\$ 25.206.-
0004410	16.09.2010	Roberto Leiva Gonzalez	\$ 57.791.-
0005600	03.02.2010	Ilustre Municipalidad de La Granja	\$ 237.568.-
8265543	17.02.2010	Metlife Chile Seguros de Vida	\$ 23.581.-
0006128	26.04.2010	Ilustre Municipalidad de Santiago	\$ 88.720.-
0006287	14.05.2010	Ilustre Municipalidad de Conchali	\$ 18.960.-
0006867	23.07.2010	Ilustre Municipalidad de Calama	\$ 45.099.-
0005954	29.03.2010	Ilustre Municipalidad de Peñalolen	\$ 32.726.-
0005418	31.12.2009	Hector Figueroa Rodriguez	\$ 60.000.-
0000632	13.08.2008	Ilustre Municipalidad de Machali	\$ 25.280.-
4116069	14.08.2008	Federacion Reg. Munic Sexta Región	\$ 8.036.-
0000828	28.08.2008	Ilustre Municipalidad de Las Condes	\$ 8.995.-
0001233	29.09.2008	Lorena Rodríguez Delgado	\$ 67.000.-
0001433	08.10.2008	Carlos Guerrero Valenzuela	\$ 45.000.-
0002253	15.12.2008	Ilustre Municipalidad de Litueche	\$ 26.702.-
0004178	21.08.2009	Ilustre Municipalidad de Puente Alto	\$ 31.024.-
0004934	06.11.2009	Ilustre Municipalidad de Huechuraba	\$ 25.600.-
0004027	30.07.2009	Ilustre Municipalidad de Conchalí	\$ 9.480.-
0004026	30.07.2009	Ilustre Municipalidad de Maipu	\$ 68.312.-
0002589	30.01.2009	Patricio Rodriguez Lorca	\$ 300.000.-
0002632	06.02.2009	Cesar Droguett Perez	\$ 30.000.-
0002672	13.02.2009	Alfonso Flores Lillo	\$ 90.000.-
0002698	13.02.2009	Herminda Vidal Riquelme	\$ 25.000.-
0003783	08.07.2009	Julio Jalil Cabrera	\$ 60.000.-

Pág. 01 de 02



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

1371196	31.08.2007	Ilustre Municipalidad de Quilpue	\$ 19.413.-
1246690	28.09.2007	Jose Araya Farias	\$ 30.000.-
1942912	14.12.2007	Ilustre Municipalidad de Chimbarongo	\$ 91.539.-
1942925	17.12.2007	Ilustre Municipalidad de Ranco	\$ 105.154.-
3036690	26.03.2008	Ilustre Municipalidad de Rancagua	\$ 48.905.-
0851766	11.07.2007	Centro Cultural Doñihue	\$ 40.000.-
		Total Cheques Caducados	\$5.567.379.- ✓



Beatriz Bastias
BEATRIZ BASTIAS FIGUEROA
TESORERA

Dante Herrera Carrizo
DANTE HERRERA CARRIZO
JEFE DE FINANZAS

DANTE HERRERA CARRIZO
Jefe de Finanzas
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

Doñihue, 23 de Marzo 2012.-



www.contraloria.cl